

5. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO FORMATO PARA CIERRE DE PERIODOS PROCESO EXCEPCIONAL (Archivo CPER).

| CAMPO N° | NOMBRE | DESCRIPCION | LONGITUD |
|----------|--|---|----------|
| 1 | Código de la EPS | Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC. | 6 |
| 2 | Período a Cerrar | Corresponde al mes del año del período que se informará a la entidad para ser cerrado: (mm/aaaa) | 7 |
| 3 | Valor Excedentes Aportes | Corresponde al valor de los excedentes de aportes patronales financiados con el SGP pendientes de conciliar, para el período. | 20 |
| 4 | Valor de recursos a descontar por otros conceptos. | Corresponde al valor total de las cotizaciones que no forman parte de los recursos a legalizar para el período y que son considerados como ingresos del SGSSS, estos pueden ser entre otros: • Aporte de un afiliado por el cual ya se ha apropiado la UPC. • Excedentes de cotizaciones. • Aportes de afiliados no pertenecientes a la entidad. | 20 |

6. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PARA INFORMAR LOS RECAUDOS DE COTIZACIONES DE LOS PERIODOS QUE SE CIERRAN Y QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL DECRETO 3260 DE 2007. (Archivo GCRE)

| CAMPO N° | NOMBRE | DESCRIPCION | LONGITUD |
|----------|---|---|----------|
| 1 | Código de la EPS | Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC. | 6 |
| 2 | Numero consecutivo interno declaración EPS-EOC. | Número consecutivo interno de la EPS-EOC que le asigna a la declaración de giro y compensación. | 10 |
| 3 | Período | Corresponde al mes del año del período que por el cual se recibió el recaudo de la cotización: (mm/aaaa). | 7 |
| 4 | Tipo documento del cotizante | Corresponde a los tipos establecidos por la Resolución 812 de 2007. | 2 |
| 5 | Número de identificación del cotizante. | Número de documento | 16 |
| 6 | Primer apellido | Corresponde al primer apellido del cotizante | 20 |
| 7 | Segundo apellido | Corresponde al segundo apellido del cotizante | 30 |
| 8 | Primer Nombre | Corresponde al primer nombre del cotizante | 20 |
| 9 | Segundo Nombre | Corresponde al segundo nombre del cotizante | 30 |
| 10 | Fecha de nacimiento | Corresponde a la fecha de nacimiento del cotizante, en formato dd/mm/aaaa. | 10 |
| 11 | Sexo | M = Masculino F = Femenino | 1 |
| 12 | Departamento | Corresponde al Departamento de Afiliación del Cotizante, según código DANE. | 2 |
| 13 | Municipio | Corresponde al municipio de afiliación del cotizante, según código DANE. | 3 |
| 14 | Fecha de afiliación a la EPS-EOC | Formato dd/mm/aaaa | 10 |
| 15 | Tipo de cotizante | Corresponde a los tipos establecidos por la Resolución 812 de 2007. | 2 |
| 16 | Tipo de documento del aportante | Corresponde a los tipos establecidos por la Resolución 812 de 2007. | 2 |
| 17 | Número documento del aportante | Número de documento | 20 |
| 18 | Ingreso básico mensual | Sueldo mensual reportado en la autoliquidación. | 15 |
| 19 | IBC | Ingreso Base Cotización, reportado en la autoliquidación. | 15 |
| 20 | Total Días Cotizados al 12% | Total de días cotizados a 12% reportados en la autoliquidación. | 2 |

| | | | |
|----|---|--|----|
| 21 | Total Días Cotizados al 8% | Total de días cotizados al 8% reportados en la autoliquidación. | 2 |
| 22 | Fecha de consignación de los aportes | Fecha en la cual el aportante realizó el pago de la cotización en la respectiva autoliquidación. | 10 |
| 23 | Valor de la cotización | Corresponde al valor de la cotización del afiliado para el periodo reportado en la autoliquidación | 15 |
| 24 | Número de autoliquidación | Número de la planilla de autoliquidación en la cual se presentó al cotizante. | 16 |
| 25 | Origen del Aporte | 1. Planilla de Autoliquidación. 2. Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). | 1 |
| 26 | Operador de PILA (en el caso de que el campo 25 tenga el valor '2') | 01 BANCO DE BOGOTA 02 BANCO POPULAR 06 BANCO SANTANDER 07 BANCOLOMBIA 09 BANCO CITIBANK 10 BANITSMO 12 BANCO SUDAMERIS 13 BBVA 14 BANCO DE CREDITO 19 RED MULTIBANCA COLPATRIA 23 BANCO DE OCCIDENTE 32 BANCO CAJA SOCIAL 40 BANCO AGRARIO 50 GRANBANCO 51 BANCO DAVIVIENDA 52 AV VILLAS 83 COMPENSAR 86 ASOCAJAS 87 FEDECAJAS 88 SIMPLE S. A. 89 ENLACE OPERATIVO | 2 |

(C.F.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3446 DE 2007

(septiembre 11)

por el cual se adiciona el artículo 11 del Decreto 3323 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 7°, 8°, 10, 13, 26, 27, 67, 68, 70, el numeral 11 del artículo 189 y el artículo 125 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993, los artículos 62 y 115 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.7 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 y el Decreto-ley 1278 de 2002,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase al artículo 11 del Decreto 3323 de 2005 el siguiente párrafo:

“Párrafo. La Comisión Pedagógica Nacional designará y comunicará a la entidad territorial certificada que convocó el concurso los nombres de los jurados que realizarán las entrevistas a los aspirantes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la prueba integral etnoeducativa aplicada por el Icfes.

La entidad territorial certificada que en el plazo establecido no cuente con la designación de los jurados solicitará por escrito a la Comisión Pedagógica Nacional o a quien esta haya delegado, la designación de los jurados, la cual deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En caso de no recibir la designación o habiéndola recibido estos no desarrollan su labor de acuerdo con el cronograma y condiciones establecidos, la entidad territorial procederá a realizar las entrevistas con el jurado compuesto por los dos (2) miembros designados por esta”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de septiembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.